(35 cénts.) Miércoles 3 de Octubre de 1917 Núm. 237

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscríbese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta de 1.º de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 15 de Septiembre)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 30 de Agosto último,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se apruebe el adjunto Reglamento para el régimen de la Conferencia de Seguros sobre los riesgos de la Agricultura y Ganadería, que se ha de celebrar en esta Corte del 5 al 11 de Noviembre próximo.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimientos y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1917.—El Vizconde de Eza.—Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes.

REGLAMENTO

para el régimen de la Conferencia de Seguros sobre los riesgos de la Agricultura y Ganadería, convocada por Real decreto de 30 de Agosto último.

Artículo 1.º La Conferencia de Seguros sobre los riesgos de la Agricultura y Ganadería se celebrará en esta Corte del 5 al 11 de Noviembre próximo.

Art. 2.º Se considerarán conferenciantes las personas que hayan sido designadas como Delegados de las entidades que se citan en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Agosto último, los Delegados sociales y los que sin figurar en estos conceptos se nombren Ponentes de los temas objeto de deliberación de la Conferencia.

Art. 3.º Con arreglo a lo prevenido en el art. 6.º del citado Real decreto, las personas o entidades que tengan establecida alguna modalidad de esta clase de seguros o hayan realizado algunos estudios o trabajos relacionados con ellos, pueden remitir a la Secretaría general de la Conferencia (Negociado de Mejoras agrarias, Ministerio de Fomento) sus notas o Memorias, de las que se dará cuenta en las sesiones de la misma.

Art. 4.º Solamente los Conferenciantes tendrán derecho a asistir a los actos de la Conferencia que no sean públicos.

Art. 5.º La Conferencia se dividirá en cinco Secciones, correspondientes a los cinco temas señalados, que son:

1.ª Seguros contra el pedrisco.

2.ª Idem contra el incendio de cosechas.

3.ª Idem contra las heladas, nieblas, plagas, inundaciones, sequías.

4.ª Idem de animales.

5.ª Límites convenientes de estos seguros, por lo que afecta su aplicación en orden a servir de garantía para las operaciones del crédito agrícola.

Art. 6.º Los trabajos correspondientes a cada Sección, se remitirán a la Secretaría general antes del 15 de Octubre, y ésta los entregará al Ponente respectivo para su conocimiento.

Sólo podrán ser objeto de discusión los asuntos que figuren en el programa. Los demás trabajos que no figuren en él, podrán admitirse con el carácter de informativos, pero sin ser discutidos.

Art. 7.º Los Conferenciantes pueden asistir a las Secciones que tengan por conveniente y tomar parte en sus deliberaciones.

Las personas que constituyan las Mesas de las Secciones, quedarán designadas en la primera sesión general de la Conferencia, y las reuniones de las Secciones se celebrarán en los días y locales que al efecto se señalen.

Art. 8.º Las Memorias y trabajos deberán concretarse al tema que se se discuta; serán lo más concisas posible y se formularán conclusiones, debiendo presentarse escritas a máquina. Se ruega a los Ponentes que conserven los originales.

Ninguna ponencia puede ser discutida en la Conferencia general, sin antes haber sido examinada en la Sección respectiva.

Art. 9.º Las conclusiones admitidas por las Secciones deberán ser presentadas siempre por escrito.

Los oradores no podrán hacer uso de la palabra por más de quince minutos, mientras la Conferencia no resuelva otra cosa, no concediéndoseles la palabra más que dos veces para rectificar sobre el mismo asunto, y en estas rectificaciones no emplearán más que cinco minutos cada vez.

Art. 10. Todo orador entregará media hora después de la sesión al Secretario de la Sección o de la Conferencia, un resumen de su discurso para incluirlo en las actas; de no hacerlo así deberá conformarse con lo hecho por la Secretaría, y los Secretarios de los Secciones entregarán las actas de los mismos al Secretario general de la Conferencia, la víspera de la reunión de ésta.

Art. 11. Las votaciones ordinarias se efectuarán poniéndose en pie los que aprueben y quedando sentados los que desaprueben.

Las votaciones nominales se harán diciendo sí o nó los conferenciantes, acudiendo para ello a la relación formada, según el art. 2.º, y las decisiones se adoptarán por mayoría.

En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Art. 12. La Mesa de la Conferencia decidirá sobre todo lo no prescrito en este Reglamento.

Art. 13. Cuando se reciban todas las ponencias se formulará el programa detallado de los trabajos y demás actos de la Conferencia.

Madrid 13 de Septiembre de 1917. —Aprobado.—El Vizconde de Eza.

(Gaceta del 30 de Septiembre)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Vistas las frecuentes denuncias que por diferentes organismos y Asociaciones agrícolas y por los particulares se elevan al Ministro de Fomento contra los abusos e infracciones de la ley de Caza, que se cometen con motivo de la caza de pájaros;

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se interese de los Gobernadores civiles, recomienden a los Alcaldes, Guardia civil y Guardas jurados de Policía municipal y rural y demás Agentes de su autoridad, la mayor vigilancia y la más rigurosa severidad en la persecución y castigo de los infractores de la ley de Caza, impidiendo en todo tiempo la caza por ningún medio de los pájaros insectívoros, y procurando que la de los no insectívoros, según la clasificación comprendida en el art. 33 del Reglamento para la ejecución de la citada ley, se verifique única y exclusivamente en la época fijada en dicho artículo, que es la de 1.º de Septiembre a 21 de Enero; que toda clase de caza, aunque no sea con armas de fuego, se permita solamente a las personas que hayan obtenido las correspondientes licencias de uso de armas y de caza o para cazar, de la clase que determina el artículo 91 de la ley del Timbre de 1.º de Enero de 1906, y que se prohiba la circulación e introducción en las poblaciones, de los pájaros muertos o vivos que no vayan acompañados de la correspondiente guía autorizada por el Alcalde o Secretario del pueblo de que proceden, en la que se hará constar el nombre del cazador y número y clase de los pájaros, según la clasificación comprendida en el art. 33 del Reglamento para la ejecución de la ley de Caza vigente y la clase de la licencia de uso de armas, de caza o para cazar, la Autoridad que la concedió y autorizó y la fecha de su expedición.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1917.—El Vizconde de Eza.

Y en cumplimiento de lo ordenado en la preinserta Real orden llamo la atención de los Sres. Alcaldes, guardia civil y guardas jurados de policía municipal y rural, y demás Agentes de mi Autoridad para que con gran celo y diligencia procedan al extricto cumplimiento de dicha disposición legal.

Tarragona 2 de Octubre de 1917.—El Gobernador civil interino, Rafael Afán de Ribera.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2679

Secretaría.—Negociado 1.º

Circular

Por la presente recuerdo a los señores Alcaldes dependientes de mi Autoridad, la inexcusable obligación que asiste a las Corporaciones municipales de su presidencia de proceder antes del día 10 del mes de la fecha a la declaración de vacantes ordinarias y extraordinarias de los cargos de Regidores o Concejales para la renovación bienal próxima en cada Ayunta-

miento y de remitir a este Gobierno oportunamente certificación literal del correspondiente acuerdo para su urgente publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, esperando que me evitarán exigir responsabilidades por el incumplimiento de este servicio, prevenido en Real orden de 30 de Septiembre de 1913.

Tarragona 1.º de Octubre de 1917. —El Gobernador interino, Rafael Afán de Ribera.

Núm. 2680

Pesas y medidas

De conformidad con lo prevenido en el art. 60 del Reglamento de Pesas y Medidas de 4 de Mayo del presente año, he acordado que el día 5 del corriente mes empiece la comprobación periódica anual de pesas, medidas y aparatos de pesar en el partido judicial de Falset, designando dicho día 5 para que se practique esta operación en el Ayuntamiento de Falset y en los días siguientes, que se señalarán oportunamente, se proseguirá en los demás pueblos del partido, a los que se trasladarán al efecto el Ingeniero Fiel Contraste o sus Ayudantes.

Encargo a los Sres. Alcaldes dén la debida publicidad a esta circular para que llegue a conocimiento de sus administrados, haciendo saber a los comerciantes e industriales la obligación en que están de tener y usar en sus respectivos tráficos los útiles de pesar y medir del sistema métrico decimal debidamente contrastados.

Tarragona 1.º de Octubre de 1917. —El Gobernador interino, Rafael Afán de Ribera.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2681

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

ANUNCIO

A los efectos prevenidos en el artículo 94 de la vigente ley orgánica, esta Comisión provincial ha señalado los días 5 y 26 del corriente mes de Octubre, a las once, para celebrar sesión ordinaria.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público. Tarragona 1.º de Octubre de 1917. —Por A. de la C. P., el Secretario, E. de Cereceda.

Núm. 2682

Sección Administrativa de primera Enseñanza DE TARRAGONA

Con fecha 29 del próximo pasado mes de Septiembre han sido nombrados por el Sr. Gobernador civil de esta provincia D. Juan Hugas, Maestro interino de Borjas del Campo; don Miguel Barral, de Gratallops; D. Ramón Cugat, de Bot; D. Juan Arroin, de Morell; D. Juan Tomás, de Montblanch; D. Antonio Tomás, de Tortosa; D. José Serres, de Molá; don Faustino Poy, de Falset; D. Luis Vila, de Gandesa; D. Salvador Ballcells, de Dosaiguas; D. Esteban Pitarch, de Freginals; D. Manuel Andrés, de Pinell; D. Flavio Calderó, de Pasanant; D. Francisco Bel, de Montagut; don Constantino Naves, de Irlas; D. José Abella, de Amposta; D. Daniel Anguera, de La Figuera, y D. Salvador Bel, Maestro suplente de La Galera. También se han nombrado a D.ª Cinta Ferré, Maestra interina de Aldó; a D.ª Josefa Guimerá, de Reus, a doña Rosa Godall, de Vendrell; a D.ª Carmen Ribás, de Vandellós; a D.ª Teresa Beltri, de Jesús; a D.ª Remedios Just, de Prades, y a D.ª Cinta Pegueroles, de Tortosa. Todos los nombrados pueden retirar sus títulos administrativos de las oficinas de la Sección Administrativa en las horas de oficina.

Y a fin de que llegue a conocimiento de los interesados se publica en el *Boletín oficial* de la provincia, a los efectos oportunos.

Tarragona 29 de Septiembre de 1917. —El Jefe de la Sección, Rodolfo Roca.

Núm. 2683

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Negociado Industrial. — Año de 1917

Relación nominal por tarifas, clases y números de los individuos que con posterioridad a la formación de la matrícula correspondiente al indicado año, han sido altas durante el mismo.

Tarifa, clase, número, apellidos y nombres de los contribuyentes, pueblos y profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen.

1, 8, 10, Esteban Vall Borrás, Arbós, mercería.

1, 5, 1, Pedro Manuel Serra, Alforja, café sociedad.

1, 10, 12, Juan Recasens Colet, Bellvey, venta ropa blanca.

1, 10, 2, Isidro Juval, Espluga, venta calzado.

1, 6, 2, Antonio Boira Bosquet, Gandesa, ropas hechas.

1, 6, 2, Carlos Romeu, Id., id.

1, 6, 6, Antonio Alcoverro, Id., vinos por m.

1, 6, 6, Miguel Valsado, Id., id.

1, 9 b, 7, Miguel Maña, Id., taberna.

1, 9 b, 7, José Muñoz, Id., id.

1, 9 b, 7, Antonio Prades, Id., id.

1, 9 b, 7, Enrique Llavería, Id., id.

1, 9 b, 7, Jordana Hermanos, Id., id.

1, 9 b, 7, María Vandellós, Id., id.

1, 11, 6, Alfredo Lopez, Id., abacería.

1, 11, 6, Antonio Salvadó, Id., id.

1, 11, 6, V. Juan Mañé, Id., id.

1, 11, 6, Casimiro Fernandez, Id., idem.

1, 11, 6, Ramón García Arbolí, Id., idem.

1, 12, 1, Ay. Toldra, Id., bodegón.

1, 12, 1, José Amades Puvill, Id., idem.

1, 12, 1, Benito Aulés Sabaté, Id., idem.

1, 12, 2, Casimiro Mañé, Id., café económico.

1, 12, 9, Manuel Sabún, Id., aceite y vinagre.

4, 7, 47, Tomás Clúa, Id., barbero.

4, 7, 47, José Ramón Puvill, Id., id.

4, 7, 50, Jaime Domenech, Id., botero.

4, 7, 55, Inocencio Fernandez, Id., carpintero.

4, 7, 56, Jaime Salvadó, Id., constructor carros.

4, 7, 56, V. de Bernardo Palau, Id., idem.

4, 7, 66, Antonio Omanos, Id., cubero.

4, 7, 80, Hermenegildo Oriol, Id., herrero.

4, 7, 81, Esteban Sabaté, Id., hojalatero.

4, 7, 96, Gregorio Tomás, Id., sastre sin género.

3, 412, Miguel Salomó, Id., 2 prensas palanca

3, 412, José Llavería, Id., id.

3, 412, Vicente Prades, Id., id.

3, 412, Antonio Moner, Id., 1 id.

3, 411, Rafael Domenech, Id., 1 id. hidráulica.

3, 411, Manuel Boura, Id., id.

1, 10, 12, Rafael Cuves Gavaldá, Cherta, venta ropa blanca.

1, 10, 12, José Serrat Tomás, Id., idem.

1, 11, 6, Samuel Borrás, Id., abacería.

1, 11, 6, Angel Barrachina, Id., id.

1, 11, 6, Francisco P. Pallarés, Id.

1, 12, 1, Antonio Burgalés, Id., bodegón.

1, 12, 1, Bautista Mir, Id., id.

1, 12, 1, Josefa Pagaroles, Id., id.

1, 12, 1, Manuel Simó, Id., id.

1, 12, 1, Simón Panisello, Id., id.

1, 12, 2, Emilio Rullo, Id., café económico.

1, 12, 5, Juan Tomás Fábregas, Id., tablajero.

1, 12, 5, Bautista Ricart, Id., id.

4, 7, 50, Antonio Julio Roig, Id., constructor carros.

4, 7, 55, José Ricas Mayor, Id., carpintero.

4, 7, 81, Victor Sancho Folch, Id., hojalatero.

1, 12, 2, Agustin Caus Mayor, Id., café económico.

1, 10, 12, Felix Benaiges Beltrán, Idem, venta ropa blanca.

1, 8, 7, José Figueras Melich, Id., mercería.

1, 12, 1, Juan Galve Fuente, Id., bodegón.

1, 12, 1, José Mola Serral, Id., bodegón.

3, 412, Angel Barrachina, Id., 1 prensa palanca.

4, 0 f, 14, Felix Ricart Mayor, Id., albardero.

1, 12, 2, Cinta Lafarga, Id., café económico.

1, 12, 1, José Fábregas Gimenez, Idem, bodegón.

4, 0 c, 5, Vicente Sano Toledo, Id., Notario.

3, 369, Manuel Coll Sancho, Mora de Ebro, fábrica de pastas.

4, 7, 55, Manuel Costa Sastre, Id., horno pan.

1, 10, 2, José Duarte Font, Id., v. de calzado.

1, 11, 6, Bautista Ardevol, Id., abacería.

3, 223, Joaquin Escribá, Id., fábrica jabón.

3, 393, Miguel Lormes Hern., Id., m. minerva.

3, 105, Pedro Borrás Font, Id., fábrica ladrillos.

4, 7, 55, Jacinto Amorós, Id., carpintero.

3, 119, Andrés Denatey, Id., sierra sin fin.

1, 9, 15, Juan Piñol Peris, Id., comestibles.

1, 5, 1, Sociedad Ateneo, Id., café sociedad.

3, 411, Agustin Valloba Escoda, Mora Nueva, prensa hidráulica.

1, 8, 21, Domingo Pagés Nogués, Id., v. tocino por m.

1, 12, 5, Dolores Piqué Espluga, Marsá, tablajero.

1, 11, 6, José Piqué Cervera, Id., abacería.

1, 12, 2, Francisco Escoda Mateo, Palma, café económico.

5, 2, 8, Melchor Estiente Escoda, Idem, horno pan.

1, 6, 2, José Comillas Vergés, Reus, ropas hechas.

1, 12, 33, José Alsina Solá, Id., paja y cebada.

4, 4, 17, José Ausons Monné, Id., marmolista.

4, 7, 83, Enrique Alomá, Id., horno bollos.

3, 226, Pedro Fábregas Pamies, Id., criador viñas.

1, 11, 6, Jaime Gilabert, Id., abacería.

3, 223, Pelegrín Munté, Id., fábrica jabón.

2, 38, Juan Llopis Fontana, Id., comerciante.

2, 107, Ramón Magriñá, Id., automóvil.

2, 107, Hijos José Magriñá, Id., coche dos caballos.

2, 52. Antonio Galtés, Id., lep. y aceite.

4, 7, 80, Pedro Montaña, Id., herrero.

1, 10, 6, Evaristo Fornós, Santa Bárbara, paja y cebada.

2. 64, José Bofarull, Secuita, tratante en carnes.

3, 71, Vda. José Cusidó, Valls, tintorería.

4, 3, 8, Pedro Pons, Id., sastre con género.

4, 0 c, 1, Juan Ferrer, Id., Abogado.

5, 3, 3, Rafael Palau, Vendrell, banquero.

1, 11, 6, Juan Serra Escofet, Id., abacería.

1, 8, 1, Juan Rosell Chevarría, Tortosa, v. muebles.

1, 12, 5, Carmen Cardona, Id., tablajero.

1, 12, 19, José Sancho Blanch, Id., juguetes vidrio.

1, 12, 17, Francisco Calduch Pons, Idem, hortalizas.

3, 223, Franquet Hermanos, Id., fábrica jabón 5.500 k.

4, 7, 103, Juan Solá Mestre, Id., zapatero.

1, 12, 5, Raimundo Ferrando, Id., tablajero.

2, 132, Francisco Cervera, Id., alquiler bicicletas.

3, 405, Joaquín Gala, Id., amasadora.

2, 122, Diego Homedes Avinyo, Id., alquiler bicicletas.

4, 7, 107, José Mestre Furnal, Id., relojero

3, 410, Luis Tallada Parera, Id., fábrica chocolate.

4, 7, 44, Francisco Mestre Sebastiá, Idem, albardero.

1, 3 b, 1, José Mañé Serret, Vendrell, taberna.

3, 214, Francisco Figuerola, Id., fábrica de

4, 7, 91, Antonio Llagostera, Id., panadero.

4, 7, 96, Francisco Escrivá, Id., sastre sin género.

1, 12, 1, José Solé Sendra, Id., bodegón.

1, 11, 6, Jaime Pagés, Id., abacería.

4, 0 c, 7, Santiago Montmell, Tivisa, Farmacéutico.

4, 7, 91, José Llaó Pujol, Vandellós, horno pan.

4, 7, 91, Antonio Santamaría, Id., idem.

4, 7, 55, Jaime Gil Gil, Id., carpintero.

3, 407, Pío Matheu, Cherta, fábrica chocolate.

3, 191, José Mayor Mayor, Id., id. curtidos.

3, 404, Antonio María Huerta, Id., harinas.

3, 404, el mismo, Id., id.

3, 401, el mismo, Id., fuerza hidráulica.

3, 1, Jacinto Andreu, Id., id.

3, 407, Juan Bautista Arnal, Id., fábrica chocolate.

2, 1, Andrés Vallés Sancho, Alcanar, pesas y medidas.

2, 1, José Solé Figuerola, Arnes, id.

2, 1, José Fragüe Pelentó, Ascó, id.

2, 1, Juan Ayet Oriol, Benisanet, id.

2, 1, José Sanz Frasasa, Borjas del Campo, id.

2, 1, Delfín Navás, Cabacés, id.

2, 1, Valentin Roig, Cenia, id.

2, 1, Jaime Tovi Busqué, Corbera, idem.

2, 1, Juan Bartolomé, La Figuera, arrendatario pesas

2, 1, Antonio Aguiló Marco, Flix, idem.

2, 1, Francisco Pons Royo, Galera, idem.

2, 1, José Tomás Martí, Gandesa, idem.

2, 1, José Verge Aldid, Godall, id.

2, 1, Juan Casado, Ginestar, id.

2, 1, Salvador Pallejá, Molá, id.

2, 1, Juan Benaiges, Pauls, id.
2, 1, Magin Bargalló, Perelló, id.
2, 1, Juan Pallarés Serra, Pinell, idem.
2, 1, Salvador Sabaté, Pratdip, id.
2, 1, Rafael Benaiges, Rasquera, id.
2, 1, Francisco Sanchez, San Carlos, idem.
2, 1, José Tomás Llavot, Santa Bárbara, id.
2, 1, Mario Piñol Casado, Tivenys, idem.
2, 1, José Vidal Franch, Tortosa, id.
2, 1, Joaquin Villar Ollé, Ulldecona, idem.
2, 1, Ramón Ros Caballé, Vinebre, idem.
2, 1, José Capdevila Sabaté, Falset, idem.
5, 3, 7, Pedro Fibla Fabregat, Alcanar, corredor fincas.
4, 7, 91, Ramon San Romeu, Altafulla, panadero.
5, 3, 7, Germán Querol, Ametlla, corredor fincas.
4, 7, 55, Francisco Pallarés, Id., carpintero.
3, 214, La Cerámica Ebro, Amposta, fábrica tejas.
4, 7, 80, Julian Escardó, Id., herrero.
5, 2, 41, Rosa Font Figueras, Arbós, v. tejidos.
4, 7, 52, Agustin Ribas, Id., id.
4, 7, 80, Martin Vallverdú, Barbará, herrero.
4, 7, 103, Próspero Mañé, Bisbal del Panadés, zapatero.
4, 0 c, 7, Julio Cabañes, Id., Farmacéutico.
3, 411, Roig y Butiura, Botarell, prensa hidráulica.
1, 12, 2, Vicente Rafí, Catllar, café económico.
3, 17, José Fortuny Vives, Id., fábrica electricidad.
2, 54, Juan Solé Grau, Constantí, expendeder frutos.
2, 136, Enrique Rovira, Creixell, revisador eléctrico.
3, 242, José María Tarragó, Espluga, f. vinagre.
4, 0 c, 7, Luis Magriñá, Falset, Farmacéutico.
1, 6, 6, V. de L. Violet, Id, v. vinos por m.
1, 11, 4, Ramon Tramunts, Flix, cervecería.
4, 0 f, 11, Adolfo Pascó y Pi, Gandesa, Scrio. Juzgado.
1, 12, 1, Vicente Barceló, Id., bodegón.
1, 12, 2, Emilio Escoda, García, café económico.
4, 0 f, 5, Amalio Prada, Horta, Notario.
1, 12, 33, Facundo Marca, Marsá, paja y cebada.
2, 36, Rafael Magriñá, Masllorens, revisador eléctrico.
3, 413, Jnan Martorell, Masroig, prensa rincón.
3, 343, José María Recasens, Montblanch, máquina imprimir,
2, 38, Juan Sugrañes, Id., comerciante.
1, 12, 1, Ramón Miró, Montbrió de Tarragona, café económico.
4, 7, 56, Jaime Piñol, Montroig, carretero.
2, 14, Salvador Hernández, Mora de Ebro, corredor.
3, 413, Pedro Espinós Espinós, Pinell, prensa rincón.
3, 28, Sociedad Martí, Pla de Cabra, fábrica de tejidos.
5, 2, 6 b, Bernardo Gavani, Pobla de M., id.
4, 7, 55, José Llop Suñé, Id, carpintero.
3, 414, P. Moreno Folqué, Id., molino aceite.
1, 12, 5, M. Balagué, Id., tablajero.
3, 415, Enrique Aragonés, Reus, fábrica extracción aceite.

1, 12, 9, Manuel Llurba, Id, aceite vinagre.
2, 59, José Baget Ferret, Id., azufre.
4, 7, 55, Guillermo Fonis, Id., carpintero.
1, 12, 33, Manuel Salvat, Id., v. paja y cebada.
1, 5, 13, Modesto Gonzalez, Id., objetos eléctricos.
1, 8, 11, Hijos de Subirats, Id., v. chaquetas.
1, 12, 18, Emilio Navarro, Id., tienda huevos.
3, 26, Pablo Jové Pons, Id., máquina hilar.
3, 206, Joaquin Camp Morera, Id., fábrica tinajas.
2, 85, Antonio Freixa, Id., 12 fs. azucarera.
3, 152, José M. Pamies, Id., fábrica cremor.
3, 45, Francisco Bau, Id., fábrica aceite.
2, 85, Antonio Freixa, especulador.
1, 9, 16, M. Figuerola, Id., café 20 céntimos.
2, 107, Maximino Solé, Id., 2 automóviles.
4, 3, 6, Rosa Llorens, Id., confitería.
1, 4, 14, Pompeyo Pedrol, Id., v. máquinas.
4, 7, 81, Eduardo Guinovart, Id., hojalatero.
1, 9, 16, José Martorell Tubau, Id., café 20 céntimos.
1, 11, 6, José Fortuny Marca, Id., abacería.
4, 5, 31, Domingo Inglés, Id., tintorería.
3, 119, Juan Llarques, Id., una sierra 99 cs.
4, 7, 81, Juan Fonts Bergadá, Id., hojalatero.
4, 7, 80, Miguel Llorens Cabré, Riudoms, id.
1, 12, 33, José Carles Domenech, San Carlos, paja y cebada.
3, 218, Roc Hermanos, Roquetas, fábrica yeso.
3, 28, Juan Ferrer Queralt, Santa Coloma, 2 telares.
4, 7, 56, Jaime Miró, Sarreal, constructor carros.
1, 11, 6, Pedro Ivern Saludes, Torredembarra, abacería.
3, 405, Pablo Mercadé, Id., tahona.
3, 405 Lorenzo Torredavall, Id., id.
3, 405, Antonio Rovira, Id., id.
3, 405, Nicasio Voltas, Id., id.
4, 0 f, 1, Leandro Vila Vidal, Tortosa, Abogado.
2, 52, Juan Delhom Vidal, Id., esp. aceites.
4, 0 c, 13, José Florensa, Id., Agrimensor.
2, 52, Nadal Huertas, Id., esp. aceites.
4, 0 f, 6, Luis Vives Vila, Id., Abogado.
2, 122, Cervera Mariné, Id., Procurador.
1, 12, 9, el mismo, Id., alq. bicicletas.
1, 12, 1, José Gonzalez, Id., aceite y vinagre.
2, 85, Francisco Escoda Bosch, Id., bodegón.
2, 29, Francisco Muñoz Castillo, Id., materias fert.
1, 11, 6, Juan Escurriola, Id., abacería.
1, 12, 17, Juan Guillamet, Id., v. patatas por m.
2, 114, La Veloz, Id., automóvil.
3, 223, Pablo Chauvet, Id., fábrica aceite.
1, 12, 5, Enrique Escoda Pruñonosa, Id., tablajero.
3, 415, Pablo Chavet, Id., fábrica aceite.
2, 1, Joaquin Vilar Ollé, Ulldecona, contratista.
1, 11, 6, Pascual Oliol, Id., abacería.
4, 7, 55, Juan Marca, Ulldemolins, carpintero.

4, 0 f, 6, Juan Rosell Jené, Valls, Procurador.
2, 29, M. Gonzalez, Id., almacén de granos.
1, 11, 6, José Garriga, Id., abacería.
2, 85, Teatro Apolo, Id., 75 ps. cine.
2, 85, Laureano Plana, Id., 50 id.
1, 9, 16, Diego Genis, Id., café 20 céntimos.
4, 0 f, 6, José María Iglesias, Id., Procurador.
4, 7, 80, Fortunato Tomás, Id., herrero.
4, 7, 80, Agustin Pino, Id., id.
3, 28, José Castellar, Id., tres telares.
3, 199, V. Aulesa, Id., sierra sin fin.
3, 15, Alberto Dasca, Id., 34 telares.
4, 06, 12, Salvador Senet, Vendrell, Veterinario.
3, 115, Salvador Mercadé, Id., carpintero.
2, 29, Juan Fusté Güell, Id., especulador.
3, 244, José Suelves Aubó, Id., fábrica gaseosas.
2, 57, Juan Balsells Ferré, Vilaseca, esp. vinos.
2, 38, Salvador Ricart, Id, Comerciante.
1, 12, 5, Carlos Pamies Zaragoza, Vilella alta, tablajero,
2, 1, José Domenech, Villalba, contratista.
3, 218, M. Avella March, Mora de Ebro, hornos yeso.
4, 7, 91, A. Balaña, Alió, panadero.
4, 0 c, 5, Teresa Calerce, Gandesa, madrona.
4, 0 f, 5, Anselmo Salamero, Mora de Ebro, Notario.
2, 85, Piñol y Navarro, Tortosa, 20 ps. cine.
2, 85, el mismo, Id., 15 id.
1, 11, 16, José Anguera Brige, Ascó, abacería.
4, 7, 55, José Alentorn Brige, Id., carpintero.
3, 411, V. José Ferrer Badía, Id., prensa hidráulica.
4, 7, 47, Antonio Martí Estivill, Id., barbero.
4, 7, 56, Ramon Franquet, Id., constructor carros.
4, 7, 91, M. Serra Monté, Id., panadero.
3, 414, Joaquin Borrás, Id., prensa viga.
3, 411, Antonio Margalef, Id., prensa hidráulica.
4, 7, 44, Maximino Tarragó, Id., abardero.
2, 85, José Vidal Sanz, Bellvey, 20 ps. l.
5, 2, 12, Victorio Vives, Cenia, ropavejero.
2, 54, Juan Vidiella Miró, Tortosa, exp. frutos.
1, 1, 3, José Martí Fontanal, Id., idem.
1, 9, 14, Paula Nolla, San Carlos, carnes frescas.
1, 12, 2, Juan Escrivá, San Vicente, café económico.
1, 8, 10, Ramon Escarrá, Arbós, confitero.
3, 28, Juan Boquera, Valls, 15 telares.
2, 46, Calixto Martí, Reus, corredor fincas.
3, 28, Badía e hijo, Alcover, 8 telares.
1, 7, 66, Federico Borrull, Arbós, cubero.
1, 12, 2, Pablo Colomer, Id., café económico.
2, 52, Ramon Palau, Cenia, exp. aceites.
3, 415, Badía e hijo, Alcover, prensa hidráulica.
4, 0 f, 7, Luis Jimenez, Montblanch, Abogado.

4, 0 f, 6, José Monmany, Id., Procurador.
3, 369, Ramon Fábregas, Reus, fábrica pastas.
2, 38, Pedro Fontana, Id., Comerciante.
3, 223, Francisco Matas, Id., fábrica jabón.
1, 11, 6, Magin Fortuny, Rodoñá, abacería.
4, 7, 66, Rafael Mateu, Vendrell, cubero.
1, 11, 6, José Cullaré, Id., abacería.
2, 85, Antonio Freixa, Reus, 12 fs. azucarera.
2, 85, el mismo, Id, 8 id.
3, 411, A. Altadill, Tortosa, prensa hidráulica.
2, 2, José Domenech, Villalba, contratista.
4, 7, 44, Ramón Blasco, Amposta, barbero.
4, 7, 80, Damián Valldeperez, Id., herrero.
2, 71, Magin Magaroles, Pratdip, aguas minerales.
2, 715, Salvador Roca, Espluga, conducción viajeros.
1, 12, 4, José Vidal, Id., arriendo habitaciones.
2, 115, Jaime Amigó, Id., conducción viajeros.
1, 12, 4, Antonio Torrents, Id., arriendo habitaciones.
2, 115, Isidro Roig, Id., conducción viajeros.
2, 38, Francisco Rull Porta, Brafim, Comerciante.
3, 400, José María Rodé, Cabra, molino aceitero.
4, 0 c, 21, Ricardo Montardit, Reus, Ingeniero agrónomo.
Idem, Angel García, Id, id.
Idem, Trinidad Sotorras, Id., id.
1, 6, Laureano Ferré, Rodoñá, comestibles.
2, 1, José Vidal Francés, Tortosa, contratista.
2, 38, Ramon Mallorquí, Valls, comerciante.
3, 47, Juan Bigorra, Id., 5 telares.
1, 12, 14, Pedro Queralt Samora, Id., tienda esteras.
2, 53, José Ester Piqué, Vilabella, esp vinos.
1, 9, 1, José María Vidal, Viñols, taberna.
1, 12, 2, el mismo, Id., café económico.
3, 210, Juan Llansá Basot, Vendrell, fábrica vagillería.
2, 136, Juan Vilanova, Brafim, electricidad.
2, 61, Eduardo Valapeña, Montblanch, v. de pólvora.
1, 4, 7, Bautista Rouse, Ulldecona, v. de cereales.
1, 9 b, 1, Teresa Güell Badía, Valls, taberna.
1, 9, 16, Francisco Escoda Gené, Vilaseca, café 20 céntimos.
1, 9, 16, Juan Masó Veciana, Id., café 20 céntimos.
2, 1, Pedro Viñes Revull, Vilella alta, contratista.

Los Sres Alcaldes y Secretarios tendrán en cuenta esta relación para la formación de la matrícula.

Tarragona 26 de Septiembre de 1917. —El Administrador de Contribuciones, F. S. Pescador.

Núm. 2684

Jefatura Administrativa de la provincia de Tarragona

ANUNCIO

El Jefe administrativo de la plaza y provincia de Tarragona,

Hace saber: Que debiéndose celebrar subasta local única en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente Militar de esta Región para contratar el suministro de raciones de pan y pienso a las tropas y ganado del

Ejército y guardia civil estantes y transeuntes en la plaza de Valls, hago presente que el acto tendrá lugar en la referida plaza de Valls a las once del día 30 del próximo mes de Octubre en las Casas Consistoriales de la misma, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables desde el día de hoy horas de nueve a trece hasta las trece del día 29 del citado mes de Octubre en la Jefatura Administrativa de esta provincia, sita en la calle de Reding, casa sin número en esta plaza.

El precio límite será de 46.779'14 pesetas, calculado valorándose:

La ración de pan a 0'31 pesetas una.

La ración de cebada a 1'35 pesetas una.

La ración de paja de pienso a 0'51 pesetas una.

El importe de la garantía para tomar parte en la subasta es de 2.338'95 pesetas, efectivas, o su equivalencia en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior o su valor equivalente nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se celebrará con arreglo a lo dispuesto en la ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128)—Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157) y demás disposiciones reglamentarias en cuanto no se opongan a las prescripciones de la citada ley, no estando el servicio que se contrata, comprendido en el espíritu de la ley de Protección a la Industria Nacional.

Las proposiciones se presentarán en papel del sello de 11.ª clase (1 peseta) ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos o sus Sucursales y el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante o certificado de haber sido alta en la industria a que la contratación se refiere.

En caso de haber dos o más proposiciones iguales, contenderán los proponentes por pujas a la llana durante quince minutos, resolviéndose por sorteo si subsistiese la igualdad.

Tarragona 28 de Septiembre de 1917.—El Jefe Administrativo, Antonio Moragriega.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en ..... y con residencia en ..... provincia de ....., calle de ....., núm. ....., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, fechas ..... para la ejecución del servicio de suministro de raciones de pan y pienso a la guarnición de ..... y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se compromete con sujeción a las cláusulas del mismo a su más exacto cumplimiento a ejecutar el servicio aludido a los precios siguientes:

Por cada ración de pan ..... (tantos céntimos de peseta en letra)

Por cada ración de cebada ..... (tal cantidad en letra).

Por cada ración de paja ...: (tantos céntimos de peseta en letra).

Acompañando en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ..... clase, expedida en ..... (o pasaporte de extrangería en su caso y el poder Notarial en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparezca.

(*Fecha y firma del proponente*).

Núm. 2685

CAPITANÍA GENERAL DE LA 1.ª REGION

ESTADO MAYOR

Anuncio para la provisión de una plaza de Subllavero que existe vacante en las Prisiones militares de Madrid.

Se abre concurso con arreglo a la Real orden de 10 de Abril de 1902 (*D. O.* núm. 79), para proveer una vacante de sublIavero de las Prisiones militares de San Francisco de esta Corte. Los aspirantes han de ser cabos retirados o Guardias civiles en la misma situación. El orden de preferencia para la adjudicación será el siguiente: 1.º Cabos de la Guardia civil.—2.º Cabos de las demás armas y Cuerpos.—3.º Guardias civiles de primera; y—4.º y último, Guardias civiles de segunda.

El agraciado disfrutará una gratificación de 500 pesetas anuales y tendrá alojamiento para él y su familia en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrá derecho a la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico militar que preste sus servicios en las Prisiones y se le proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las Farmacias militares.

El límite de edad para este destino será 65 años, y al cumplirlos cesará en su cometido, o antes si su estado de salud no fuere bueno. Antes de tomar posesión será reconocido facultativamente según dispone la Real orden de 1.º de Septiembre de 1916. (*D. O.* núm. 197).

Estará sujeto a las Ordenanzas y Código de Justicia militar mientras preste servicio en el Establecimiento, para lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones militares, en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años. El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Excelentísimo Sr. Capitán General de la 1.ª Región. Quedará por tanto filiado y aunque sin asimilación militar, y será considerado como cabo.

El servicio que ha de prestar es el que marca el reglamento de las citadas prisiones, aprobado por Real orden de 18 de Febrero de 1880 (*C. L.* núm. 56), y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usará pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de Infantería, gorra en forma de kepis de visera recta con las iniciales P. M. entrelazadas y una estrella de plata, sable y capota en invierno. Estas prendas serán costeadas por el interesado, a excepción del sable que se le entregará por las Prisiones militares.

Los que aspiren a este destino elevarán instancia al Excmo. Sr. Capitán General de la primera Región por conducto del Gobernador de Prisiones militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército, expedido por la Autoridad local del punto en que residan y copia de la filiación. El plazo de admisión de instancias terminará el 27 de Octubre próximo.

Madrid 25 de Septiembre de 1917.—El General Jefe de E. M., Pedro Bazán.

Núm. 2686

Anuncio para la provisión de una plaza de Llavero, que vacará el 28 del próximo Octubre en las Prisiones militares de Madrid.

Se abre concurso con arreglo a la Real orden de 10 de Abril de 1902 (*D. O* núm. 79) para proveer una plaza de Llavero, que vacará el 28 de Octubre próximo en las Prisiones militares de San Francisco de esta Corte.

Los aspirantes han de ser sargentos retirados y serán preferidos los procedentes de la guardia civil.

El nombrado tendrá una gratificación anual de 750 pesetas y alojamiento para él y su familia en el mismo edificio de Prisiones, siempre que sea posible. Será asistido, así como su familia, por el Médico militar de Prisiones y provisto de tarjeta para utilizar las farmacias militares.

El límite de edad para este destino será 65 años y al cumplirlos cesará en su cometido, o antes si su estado de salud no fuere bueno. Antes de tomar posesión será reconocido facultativamente según dispone la Real orden de 1.º de Septiembre de 1916 (*D. O.* número 197).

Estará sujeto a las Ordenanzas y Código de Justicia Militar mientras preste servicio en el establecimiento, para lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones militares, en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años. El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Excmo. Sr. Capitán General de la 1.ª Región. Quedará por tanto filiado, y aunque sin asimilación militar, y será considerado como sargento.

El servicio que ha de prestar es el que marca el Reglamento de las citadas Prisiones, aprobado por Real orden de 18 de Febrero de 1880 (C. L. núm. 56), y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usará pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de Infantería, gorra en forma de kepis de visera recta con las iniciales P. M. entrelazadas y dos estrellas de plata, sable y capota en invierno. Estas prendas serán costeadas por el interesado, a excepción del sable que se le entregará por las Prisiones militares.

Los que aspiren a este destino elevarán instancia al Excmo. Sr. Capitán General de la 1.ª Región, por conducto del Gobernador de Prisiones militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército, expedido por la Autoridad local del punto en que residan y copia de la filiación. El plazo de admisión de instancias terminará el 27 de Octubre próximo.

Madrid 25 de Septiembre de 1917.—El General Jefe de E. M., Pedro Bazán.

Núm. 2687

Don Alfonso Figueras Robert, Secretario habilitado del Ayuntamiento constitucional de Montferri,

Certifico: Que este Ayuntamiento, en sesión de hoy, ha acordado declarar tres vacantes ordinarias en el Distrito único de este término municipal.

Y para que conste y surta sus efectos, libro la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Montferri a 30 de Septiembre de 1917.—Alfonso Figueras.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Martí.

Núm. 2688

Don Alfonso Figueras Robert, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Vilabella,

Certifico: Que este Ayuntamiento, en sesión de hoy, ha acordado declarar cuatro vacantes ordinarias en el Distrito único de este término municipal.

Y para que conste y surta sus efectos, libro la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Vilabella a 30 de Septiembre de 1917.—Alfonso Figueras.—V.º B.º—El Alcalde, José Lopez.

Núm. 2689

Don Ramón Boix Simó, Secretario del Ayuntamiento de esta villa,

Certifico: Que en el acta de la sesión ordinaria celebrada por dicho Ayuntamiento en este día, acordó declarar las vacantes ordinarias que a continuación se expresan:

Distrito 1.º—Tres.
Distrito 2.º—Dos.
Distrito 3.º—Dos.

Y para que obre sus efectos, libro la presente en Ulldecona a 29 de Septiembre de 1917.—Ramón Boix.—V.º B.º—El Alcalde, B. Querol.

Núm. 2690

Don Enrique Desumvila Font, Secretario del Ayuntamiento de Benisanet,

Certifico: Que este Ayuntamiento en sesión de hoy, ha acordado declarar tres vacantes ordinarias en el Distrito 1.º y dos ordinarias y una extraordinaria en el Distrito 2.º

Y para que conste y en cumplimiento del apartado 2.º del art. 1.º de la Real orden circular de 30 de Septiembre de 1913, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde y sello con el que usa la Corporación, en Benisanet a 1.º de Octubre de 1917.—Enrique Desumvila.—V.º B.º—El Alcalde, Agustín Cot.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2691

RIUS JULIÁ, Enrique, de 54 años de edad, viudo, labrador, hijo de Antonio y Teresa, natural de Fatarella, vecino de Corbera, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá dentro el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Gandesa, para responder a los cargos que le resultan en el sumario que contra él se sigue sobre disparo de arma.

Núm. 2692

BORRELL ARGILAGA, María, natural de Amer (Gerona), de estado soltera, de profesión sirvienta, de 18 años de edad, hija de José y Rosa, domiciliada últimamente en Ascó y antes en Mora la Nueva, procesada por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Falset para notificarle la sentencia recaída en el sumario contra la misma instruído e ingresar en la cárcel a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta.

Imprenta de Francisco Nel-lo